



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión Representativa del IMCP ante la Administración Fiscal Federal (Síndicos) prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

Directorio

C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2019-2021

C.P.C. y Dra. Laura Grajeda Trejo
Vicepresidente General

P.C. FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella
Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. y MANI Karla Daniela Coria Pérez Tejada
Presidente de la Comisión de Síndicos

C.P.C., MA y MF Luis Carlos Verver y Vargas Funes
Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Síndicos y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

NOTICIAS FISCALES

SÍNDICOS / Personas Físicas con ingresos a través de plataformas tecnológicas que pueden aplicar deducciones autorizadas en sus pagos provisionales del ISR

A través de la Comisión Nacional de Síndicos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, se presentó un planteamiento solicitando al Servicio de Administración Tributaria, que diera a conocer los supuestos en los cuales las personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, pueden aplicar deducciones autorizadas en la determinación de sus pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, en el caso de que, los citados contribuyentes no opten por considerar como pago definitivo las retenciones del impuesto que les hayan realizado las plataformas tecnológicas.

El Servicio de Administración Tributaria indica que quienes únicamente obtengan ingresos por operaciones a través de plataformas tecnológicas (incluyendo salarios e intereses), deberán realizar el pago provisional, aplicando a los ingresos obtenidos (sin considerar el IVA), el porcentaje de retención del Artículo 113-A de la Ley del ISR, y sin aplicar deducciones; mediante la “Declaración de pago del ISR personas físicas plataformas tecnológicas”; y cuando dichas personas obtengan ingresos por conceptos distintos a salarios e intereses, efectuarán su pago provisional a través de la “Declaración de ISR Personas Físicas, Actividad Empresarial y Profesional”.

El planteamiento fue presentado por la Comisión Nacional de Síndicos del IMCP y la respuesta la emitió el Servicio de Administración Tributaria.